



Resolución Jefatural

N° 1784-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 184-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2489-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 887-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2214-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 105419, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de junio del 2021, se determina para el año 2021, los costos académicos por concepto de grado de Bachiller y Título Profesional de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016;

Que, con el Informe N° 184-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor del becario Deiner Guevara Mendoza sobre costos académicos de Grado de bachiller del semestre académico 2021- II, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, por el monto de S/960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles), para efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, generándose la Solicitud de pago N° 62224 y la conformidad de pago N° 43779.

Se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2021, se debió: *“a que, al cierre del año en mención la IES no presentó el expediente de forma oportuna para solicitar el pago de manera regular por el concepto de Bachiller. Por esa razón esta unidad no generó la solicitud y conformidad de pago. La Universidad Peruana Cayetano Heredia refiere que: “(...) dentro de nuestro procedimiento de facturación se tiene contemplado que el becario nos informe que cuenta con el diploma, para lo cual se le solicita el envío del documento en formato digital; al realizar el seguimiento a 1 egresado de la beca y convocatoria en mención se detectó que, el egresado no contaba con conectividad, ya que durante la pandemia se hizo cargo de*

sus padres, quienes vivían en un caserío lejos de la ciudad. Recién en el 2022, ha podido trasladarse a la ciudad más cercana y revisar su correo electrónico y así enviar el documento de diploma de bachiller por esta razón fue lo que género que no se ingresara la solicitud de pago en el año 2021. Recién con fecha 7 de octubre de 2022, la IES UPCH presenta su solicitud con la documentación completa a través del SIGEDO 105419”;

Que, a través del Informe N° 2489-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de octubre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (1) becario por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2021- II de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, por el monto total de S/960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, remitida por la UCCOR Lima;

Que, con el Informe N° 887-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 19 de octubre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el procedimiento de reconocimiento de deuda del pago de S/960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario Deiner Guevara Mendoza, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos académicos (Grado de bachiller) correspondiente al semestre académico 2021-II, para efectivizarse a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera

expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 2214-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de octubre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario Deiner Guevara Mendoza, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, sobre costos académicos por concepto de Grado de bachiller correspondiente al semestre académico 2021-II, para efectivizarse a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario Deiner Guevara Mendoza, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, sobre costos académicos por concepto de Grado de bachiller correspondiente al semestre académico 2021-II, para efectivizarse a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos
Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016
IES Universidad Peruana Cayetano Heredia**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	77476915	GUEVARA MENDOZA, DEINER	RJ 038-2016-MINEDU- VMGIPRONABEC- OBPREG	EDUCACION PRIMARIA	GRADO DE BACHILLER	960.00
Importe total a reconocer en soles						960.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]